

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2020-3017** **Ayuntamiento de Vega de Pas**
Acuerdo sobre determinación de cargo en régimen de dedicación parcial. Pág. 8599
- CVE-2020-3014** **Ayuntamiento de Villaescusa**
Resolución de la Alcaldía 77/2020, por la que se avocan competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local. Pág. 8600

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2020-3019** **Ayuntamiento de Arredondo**
Resolución de la Alcaldía 31/2020 de modificación del Calendario Fiscal de 2020. Pág. 8601
- CVE-2020-3009** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Aprobación y exposición pública de la modificación del padrón cobratorio de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura del primer semestre de 2020. Pág. 8602
- CVE-2020-3012** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 301/2020. Pág. 8606
- CVE-2020-3018** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**
Aprobación de la modificación del Calendario Fiscal de 2020. Expediente 2020/39. Pág. 8607

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-3011** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Extracto de la Resolución de 8 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria. Pág. 8608
- CVE-2020-3005** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura. Expediente 19/1261/2020. Pág. 8610
- CVE-2020-3006** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expediente 19/1259/2020. Pág. 8619

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2020-3002** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de autorización para soterramiento de L.A.A.T. 12/20 kV Novales entre apoyos números 4 y 6, y cambio de ubicación del CTI El Picón. Expediente 981/2019. Pág. 8632
- CVE-2020-2984** **Ayuntamiento de Suances**
Información pública de solicitud de autorización para ampliación de quesería en calle La Fontana, 18, de Ongayo. Expediente 2020/318. Pág. 8633

7.4. PARTICULARES

- CVE-2020-3032** **Particulares**
Información pública del extravío del título de Ciclo Formativo de Grado Superior de Documentación Sanitaria. Pág. 8634

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-2001** **Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander**
Notificación de sentencia en juicio verbal 965/2018. Pág. 8635

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2020-3017 *Acuerdo sobre determinación de cargo en régimen de dedicación parcial.*

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Pas en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2020, adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Determinar que el cargo de la Concejalía de Ganadería y Servicios Sociales realice sus funciones en régimen de dedicación parcial motivado por las necesidades del Ayuntamiento, trámites y subvenciones, debiendo tener una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 12 horas semanales.

Segundo: Establecer a favor de la Concejala doña María López Ruiz que desempeñe sus funciones en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas mensuales, y proceder al alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero: Establecer las siguientes retribuciones:

- Retribución bruta anual: 4.584,24 euros.

Cuarto: Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios municipal el acuerdo adoptado, a los efectos de su general conocimiento.

Vega de Pas, 5 de mayo de 2020.

El alcalde,

Juan Carlos García Diego.

2020/3017

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2020-3014 *Resolución de la Alcaldía 77/2020, por la que se avocan competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local.*

Resolución de la Alcaldía número 77/2020, por la que se avocan las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local.

"Visto que por resolución de la Alcaldía número 160/2019, de 5 de julio de 2019, se acordó delegar expresamente en la Junta de Gobierno Local, en las condiciones señaladas en los artículos 114 y 117 del ROF y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una serie de competencias.

Visto que la situación de emergencia sanitaria que ha motivado la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la adopción de las medidas correspondientes para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, tiene incidencias negativas en el funcionamiento ordinario de las Administraciones Públicas, especialmente como consecuencia de la suspensión de la celebración de sesiones presenciales de órganos colegiados.

Considerando, por otro lado, que es necesario seguir garantizando, mientras permanezca la situación de emergencia sanitaria y en la medida en que lo permita dicho contexto, el ejercicio de las competencias que el Ayuntamiento tiene legalmente asignadas, con la finalidad última de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar el colapso de los servicios administrativos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.- Avocar temporalmente las competencias delegadas expresamente en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la Alcaldía número 160/2019, de 5 de julio de 2019, durante el tiempo que continúe en vigor el estado de alarma acordado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Tercero.- Dése cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre".

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público para general conocimiento.

Villaescusa, 8 de mayo de 2020.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2020/3014

CVE-2020-3014

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

CVE-2020-3019 *Resolución de la Alcaldía 31/2020 de modificación del Calendario Fiscal de 2020.*

Por Resolución de la Alcaldía número 31/2020 de fecha 5 de mayo de 2020, se ha establecido para el año 2020, por motivos excepcionales y de fuerza mayor, la modificación del Calendario Fiscal conforme al siguiente detalle:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa Agua	2º Semestre 2019	18/06/2020	19/08/2020	Junio
Tasa Basura	Anual 2020	18/06/2020	19/08/2020	Junio
Canon Parcelas	Anual 2020	18/06/2020	19/08/2020	Junio
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2020	17/09/2020	19/11/2020	Septiembre
IBI Urbana	Anual 2020	17/09/2020	19/11/2020	Septiembre
IBI Rústica	Anual 2020	17/09/2020	19/11/2020	Septiembre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2020	17/09/2020	19/11/2020	Septiembre
Tasa Agua	1º Semestre 2020	17/09/2020	19/11/2020	Septiembre

Arredondo, 6 de mayo de 2020.

El alcalde,

Leoncio Carrascal Ruiz.

2020/3019

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2020-3009 *Aprobación y exposición pública de la modificación del padrón cobratorio de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura del primer semestre de 2020.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 8 de mayo de 2020, ha sido aprobada la modificación del padrón cobratorio correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de Recogida de Basura del primer semestre de 2020, en los siguientes términos que se reproducen literalmente:

"El día ocho de mayo del año dos mil veinte, mediante tramitación telemática, el señor alcalde-presidente, don Óscar Villegas Vega, previo el examen del expediente de su razón, y en atención a las siguientes consideraciones:

Ante la situación derivada de las limitaciones y restricciones extraordinarias impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, imposibilitando en el municipio de Puente Viesgo, el desarrollo de numerosas actividades culturales, comerciales, de hostelería y restauración, y otras adicionales, de conformidad con las concretas previsiones recogidas en su artículo 10, unido a las excepcionales medidas de limitación de la libertad de circulación de las personas (recogidas en su artículo 7), vigentes en todo el territorio nacional desde el pasado 14 de marzo de 2020, por un plazo inicial de 15 días naturales.

Prorrogándose estas limitaciones, en las mismas condiciones, inicialmente hasta el 12 de abril de 2020, en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo, y del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo; posteriormente hasta el 26 de abril en virtud del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta el 10 de mayo en virtud del Real Decreto 492/2020, y hasta el 23 de mayo en virtud del acuerdo adoptado en el Congreso de los Diputados el 6 de mayo de 2020.

Dándose la circunstancia de que numerosas actividades comerciales y profesionales (especialmente relacionadas con la hostelería y la restauración), no han podido desarrollarse en el Municipio desde mediados de marzo, afectando económicamente de manera muy negativa a estos sectores (privándoles de todo ingreso derivado de su habitual actividad en un concreto periodo de tiempo que ha incluido unas fechas particularmente sensibles para los mismos, como son las vacaciones de semana santa), lo que en la práctica está suponiendo la generación de importantes pérdidas de rentas para numerosos autónomos y empresas.

Resultando evidente que la situación creada es ajena a los afectados referidos, que no tienen la culpa, ni le es imputable a ellos el cese temporal impuesto de su vida laboral, viéndose obligados a permanecer en situación de suspensión en el desarrollo de su normal actividad económica.

Considerando que el pasado 8 de abril (sin tener en consideración las circunstancias excepcionales descritas en los párrafos anteriores), se adoptó por esta Alcaldía la Resolución nº 15/2020, en virtud de la cual, entre otros, se procedió a la aprobación del padrón de contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras correspondiente al primer semestre de 2020, liquidándose las correspondientes tarifas en función de los diferentes epígrafes recogidos al respecto en la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la Prestación de este servicio en su artículo 6º, en el que se establecen unas tarifas cualificadas en función de las actividades económicas generadoras de un mayor coste del servicio de recogida y tratamiento de los residuos.

En el momento actual, a la vista de la situación excepcional vigente desde el pasado 14 de marzo, y las futuras previsiones inmediatas, y, al amparo de las facultades que me son reconocidas en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 30 de las vigentes Bases Generales del Presupuesto Municipal para el 2020, estimo necesario realizar un ajuste en la concreta aplicación de dichos epígrafes,

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

manteniendo la liquidación del tributo (pues el servicio se ha prestado y se continúa prestando con normalidad), pero adaptando las concretas tarifas a la situación real y efectiva derivada de la anormalidad generada por la imposibilidad legalmente impuesta al desarrollo de determinadas actividades comerciales o profesionales, que además de no generar los residuos cuyos costes cualificados de recogida y de tratamiento han determinado sus tarifas incrementadas respecto a las puramente domiciliarias, se ven penalizadas económicamente por razones de interés sanitario general al verse totalmente privadas, o seriamente limitadas, de la posibilidad de prestar la actividad que genera su sustento económico, con el consiguiente perjuicio social en el municipio.

A la vista de todo lo cual,

RESUELVO

PRIMERO: Aplicar, con carácter excepcional, la tarifa correspondiente a locales comerciales sin actividad, prevista en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, a todos los establecimientos, profesionales o sujetos pasivos en general, que realicen alguna de las actividades que se hayan suspendido por la declaración del estado de alarma y que obligatoriamente hayan tenido que cerrar por imposición legal (incluyendo como tales a las actividades de hostelería y restauración, considerando que las rígidas limitaciones impuestas a las mismas suponen en la práctica la paralización efectiva de su mínimo normal desarrollo), estimando que, en el momento actual, no resulta aplicable a estos colectivos las tarifas previstas en virtud del desempeño normal de una actividad comercial o profesional de cuyo desarrollo se han visto privadas por una imposición legal derivada de la prevalencia del interés general en el momento actual de crisis sanitaria.

SEGUNDO: En atención a la intensidad y cualificación del perjuicio causado a los afectados, esta medida será aplicable a la liquidación de la oportuna tasa respecto a la totalidad de cada uno de los meses en el desarrollo de los cuales el sujeto pasivo haya sufrido la suspensión o limitación reseñada en el punto anterior (aplicándose así a los meses de marzo, abril y mayo), así como, en su caso, a los venideros que se vean afectados, total o parcialmente, por el mantenimiento del estado de alarma, y siempre y cuando se trate de colectivos que continúen efectivamente sufriendo las medidas restrictivas excepcionales recogidas en el punto primero por imposición legal.

TERCERO: Tratando de dar respuesta inmediata a las necesidades económicas de los afectados, así como a contribuir a mantener un mínimo de capacidad de recuperación y vuelta a la normalidad de los sectores del municipio más directamente perjudicados; y dándose la circunstancia de tratarse de cuotas tributarias fijadas con carácter mensual que se devengan semestralmente, habiéndose aprobado ya el oportuno padrón cobratorio correspondiente al primer semestre del año por Resolución de esta Alcaldía, del pasado 8 de abril, tengo a bien aprobar la modificación de las concretas liquidaciones afectadas en los términos reseñados, incluyendo provisionalmente en su aplicación al mes de junio (que en caso de no verse efectivamente afectado por limitación alguna respecto a los colectivos perjudicados, en los concretos términos recogidos en el punto segundo de la presente Resolución, dará lugar a su oportuna liquidación complementaria en el segundo semestre del año en aplicación del concreto epígrafe que normalmente le correspondería).

CUARTO: Mantener el calendario de cobro y condiciones derivadas de la aprobación del oportuno padrón cobratorio de la Tasa por la Prestación del Servicio Municipal de recogida de basuras correspondiente al primer semestre del año, aprobado por Resolución de esta Alcaldía,

CVE-2020-3009

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

del pasado 8 de abril (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de abril), operando únicamente las oportunas modificaciones en las liquidaciones afectadas por el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO: Disponer la exposición pública de la presente Resolución con la modificación operada en los términos reseñados respecto al padrón inicialmente aprobado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno del contenido de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el alcalde don Óscar Villegas Vega, en Puente Viesgo, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, del que toma razón el secretario don Jaime José Cossío Uribe en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento, a efectos de transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de la Alcaldía".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/003 (LGT), (con la aplicación de las medidas extraordinarias previstas respecto a los plazos tributarios en la actual situación de declaración del estado de alarma (artículo 33.2 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, así como artículo 53 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias (en la redacción dada por la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo)), se anuncia la exposición pública de las modificaciones de dicho padrón en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC (ampliándose hasta el 30 de mayo de 2020, si el vencimiento del plazo inicial de los 20 días hábiles resultase anterior a esta concreta fecha), a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En el caso de que a la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOC se mantengan las restricciones de movilidad general, unido a los servicios esenciales prestados en las oficinas municipales (en las que no se atiende presencialmente salvo situaciones urgentes y excepcionales), (vigentes en el momento de la firma del presente documento), podrán formular las oportunas consultas telefónicamente 942 598 105 (de lunes a viernes, de 09:00 a 14:30 horas), por correo electrónico (administración@puenteviesgo.es), o a través de la sede electrónica, (<https://puenteviesgo.sedelectronica.es>); pudiendo presentar reclamaciones o recursos a través de la sede electrónica reseñada, o en cualquiera de los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso de disconformidad con los datos obrantes en la modificación aprobada, se podrá interponer recurso de conformidad con las siguientes determinaciones:

De conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Entendiéndose aprobada la modificación del padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguno.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en el citado Padrón conforme al siguiente detalle:

— El periodo voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 4 de mayo de 2020, al 4 de agosto del 2020 (ambos inclusive). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 15 de julio.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 4 de agosto en horario de 10:00 a 13:00 horas, siempre y cuando a esa fecha resulte posible la movilidad efectiva de las personas por las vías públicas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 8 de mayo de 2020.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2020/3009

CVE-2020-3009

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2020-3012 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 301/2020.*

Por Resolución de Alcaldía de 11/05/2020 número 162/2020, se aprobó el padrón de facturación de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al "primer trimestre de 2020":

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 15 de mayo de 2020 al 15 de julio de 2020, pasando los recibos por el banco el 1 de junio de 2020.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 11 de mayo de 2020.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2020/3012

CVE-2020-3012

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2020-3018 *Aprobación de la modificación del Calendario Fiscal de 2020. Expediente 2020/39.*

Don Javier Pérez Aguirre, alcalde del Ayuntamiento de Valle de Villaverde,

VISTO que la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la paralización de gran parte de la actividad económica que conlleva, está teniendo un fuerte impacto económico que se proyecta sobre todos los ciudadanos, afectando a su capacidad para hacer frente a los gastos necesarios para el mantenimiento de sus hogares.

CONSIDERANDO necesario apoyar a la ciudadanía, en la medida de lo legalmente posible, mediante una reordenación de los períodos de cobro de los tributos municipales, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

CONSIDERADOS los antecedentes mencionados, de conformidad con las competencias atribuidas a la Alcaldía en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, en virtud del artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He tenido a bien RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar, por los motivos excepcionales expuestos, la modificación del Calendario Fiscal del año 2020, conforme al siguiente detalle:

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2020	18/06/2020	19/08/2020	Junio
Tasas Agua, Basura y Canon Saneamiento	4º Trimestre 2019	18/06/2020	19/08/2020	Junio
Tasas Agua, Basura y Canon Saneamiento	1º Trimestre 2020	17/09/2020	19/11/2020	Septiembre
IBI Urbana	Anual 2020	17/09/2020	19/11/2020	Septiembre
IBI Rústica	Anual 2020	17/09/2020	19/11/2020	Septiembre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2020	17/09/2020	19/11/2020	Septiembre
Aprovechamientos Comunes	Anual 2020	01/11/2020	31/12/2020	Noviembre
Tasas Agua, Basura y Canon Saneamiento	2º Trimestre 2020	18/12/2020	19/02/2021	Diciembre
Tasas Agua, Basura y Canon Saneamiento	3º Trimestre 2020	18/12/2020	19/02/2021	Diciembre

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento. Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Valle de Villaverde, 30 de abril de 2020.

El alcalde,
Javier Pérez Aguirre.

2020/3018

CVE-2020-3018

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3011 *Extracto de la Resolución de 8 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 505366.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el apoyo y desarrollo de proyectos de edición de libros en Cantabria que se ejecuten en el año 2020.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 79, de 26 de abril de 2016, modificadas por las Órdenes ECD/46/2017, de 3 de mayo, B.O.C. de 11 de mayo, ECD/20/2018, de 14 de marzo de 2018, B.O.C. de 23 de marzo y UIC/10/2020, de 4 de marzo, de 19 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 70.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador: Máximo 50 puntos.

La calidad artística y técnica del proyecto: Máximo 20 puntos.

Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): Máximo 20 puntos.

Número de libros editados en los dos últimos años: 1 a 5 (5 puntos); más de 5 (10 puntos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 8 de mayo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.D. Resolución de 6 de agosto de 2019),
el secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2020/3011

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3005 *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura. Expediente 19/1261/2020.*

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 8 de mayo de 2020, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el Área de Cultura, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA

PRIMERA.- Objeto y finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular la convocatoria del régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura.

Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada o ejercicio que se indique en la correspondiente convocatoria. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48909 "Subvenciones corrientes de cultura", por importe máximo de 8.000,00 euros.

La convocatoria se registrará, además de lo previsto en estas Bases, y la Ordenanza municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, y que lleven inscritas dos o más años en dicho registro municipal cumplidos antes del 31 de diciembre de 2020.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas a través de sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

Instancia general, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento, se puede descargar de la página web www.aytobezana.com (**Anexo I**).

1. Fotocopia del CIF de la asociación, solamente si es la primera vez que lo solicitan.
2. Acreditación de la condición del representante de la entidad que ha de acompañar a la solicitud
3. Breve memoria justificativa de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. (**Anexo II**).
4. Resumen de las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas, si es la primera vez que lo solicitan
5. Presupuesto detallado, según **Anexo III**, de todo el proyecto presentado, especificando ingresos y gastos así como los diversos conceptos reflejados. Todo ello firmado por el representante legal de la asociación
6. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios con indicación de los que están al corriente de pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad. Acreditación de estar la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Declaración de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar). **Anexo IV**.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

TERCERA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- 1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba las bases reguladoras.
- 2.- El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- 3.- La Concejalía de Cultura será el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión correspondiendo la instrucción a un Comité de Valoración, como órgano colegiado previsto en la Ley para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El concejal de Cultura o persona en quien delegue.

- Tres Vocales, con voz y voto:

- Interventor Municipal.
- Secretario Municipal.
- Un concejal designado por el Alcalde.

- Un Secretario, con voz y sin voto: Administrativo de Servicios generales.

El régimen jurídico de este órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado verificará que cumplen los requisitos exigidos en estas bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

6.- La competencia para resolver, que originariamente recae en la alcaldía, se delega en la Junta de Gobierno Local. El acuerdo será motivado y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. La resolución que se adopte tendrá fin en la vía administrativa. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito en el Registro Municipal del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de las presentes bases.

8.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CUARTA.- Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía:

1.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- **Valoración de la asociación: hasta 25 puntos**
 - I. Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.
 - II. Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas:

Hasta 25 socios:	1 punto
De 26 a 50	2 puntos
De 51 a 100	3 puntos
De 101 a 200	4 puntos
Más de 200	5 puntos
 - III. Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:

Hasta 2 años:	1 punto
De 2 a 5 años:	2 puntos
Más de 5 años:	5 puntos
 - IV. Tenencia de sede social:

Cedida por el ayuntamiento:	0 puntos
Domicilio de un particular:	1 punto
Régimen de precario:	2 punto
En propiedad sin cargas:	3 puntos
En arrendamiento:	4 puntos
En propiedad con cargas:	5 puntos
- **Valoración del proyecto: hasta 25 puntos**
 - Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del número previsto de beneficiarios, del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), de la antigüedad, prestigio y tradición del proyecto y de su relación con las competencias municipales en materia de cultura. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas. Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:
 - Hasta 25,00 € por persona: 7 puntos
 - De 25,01 € a 50,00 € por persona: 6 puntos
 - De 50,01 € a 100,00 € por persona: 5 puntos
 - De 100,01 € a 200,00 € por persona: 4 puntos
 - DE 200,01 € a 300,00 € por persona: 3 puntos.
 - Más de 300,00 € por persona: 2 puntos

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

- Por no obtención de otras ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas para el mismo fin. Hasta 3 puntos.
- Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:

Más de 25% de los miembros menores de 30 años:	1 punto
Más del 50% de los miembros:	2 puntos
Más del 75% de los miembros:	3 puntos
100% de los miembros:	5 puntos

El valor económico del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario entre el número total de puntos conseguidos por todas las solicitudes presentadas. El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros.

QUINTA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

1. La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura y presentada dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.

2. La memoria deberá contener la siguiente información, según anexo establecido con la convocatoria:
Apartado técnico: Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según anexo establecido con la convocatoria. Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 - Numero de factura y en su caso, serie.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
 - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
 - Como queda expresamente indicado en la Base primera, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018).

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 2020.
El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

<i>Asunto</i> Anexo I – CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2020	
---	--

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2020

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/ nº
de y en representación de la Asociación con CIF y dirección en
la calle número CP solicita se tenga en cuenta su
propuesta de proyecto/actividad para la Convocatoria de Subvenciones culturales del Ilmo.
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En, a de de 2020

Sello de la Entidad

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

<i>Asunto</i> Anexo II – CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2020	
--	--

ANEXO II MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES,
EJERCICIO 2020

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2020

Firma y sello

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

Asunto	
Anexo III – CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2020	

ANEXO III.- PRESUPUESTO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:
ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN.....
.....
.....

PRESUPUESTO DESGLOSADO:
Gastos previstos:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

FUENTE DE FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento Santa Cruz de Bezana	
Subvención de otras entidades oficiales o particulares	
TOTAL	

Representante legal de la Asociación o solicitante de la Subvención.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
(Cantabria)

<p>Asunto</p> <p>Anexo IV – CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, EJERCICIO 2020</p>	
---	--

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con N.I.F. en su calidad de (cargo que ostenta) de la entidad.....

DECLARA:

CONCEPTO	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:		
Que, en su caso, los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización del proyecto asciende a:		

* No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

* Haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores y no encontrarse incurso la entidad en ningún supuesto de obligación de reintegro.

* Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

* Número total de socios de la entidad:..... Número de socios al corriente de pago de las cuotas asociativas:..... Número de socios al corriente de pago, menores de 30 años:.....

* Que la asociación..... con CIF..... tiene su sede en la siguiente dirección en régimen de(base cuarta).

En a de de 2.020

(Firma)

SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-3006 *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia deportiva. Expediente 19/1259/2020.*

Por Resolución de Alcaldía, con la asistencia de la Junta de Gobierno celebrada el día 8 de mayo de 2020, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en materia deportiva, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

PRIMERA.-Objeto, finalidad y normativa:

Las presentes bases tienen por objeto y finalidad regular para 2020 el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del deporte, y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en la temporada o ejercicio que se indique en la correspondiente convocatoria. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48900 "Subvenciones deportes", por importe máximo de 92.000,00 euros.

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, y la Ordenanza municipal General de Subvenciones aplicable (BOC 239 de 10 de diciembre de 2018), por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios, forma y plazo de presentación de las solicitudes:

Podrán obtener la condición de beneficiario los clubes y asociaciones deportivas del municipio que lleven a cabo actividades deportivas subvencionables en el término municipal, que sean de interés municipal, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones por un período mínimo de dos años a contar desde la fecha de la convocatoria.

Para la participación en la convocatoria, se requiere también:

- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria.

- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

1. - Solicitud, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento.
2. - Fotocopia del CIF de la asociación o Club, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias.
3. - Acreditación de la condición de representante
4. - Memoria o proyecto concreto para el que se pretende la subvención, en que deberán de hacer constar el presupuesto pormenorizado, los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número de participantes, indicando las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una.
5. - Previsión detallada de ingresos y gastos de dicha actividad, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos.
6. - Declaración responsable del representante de la asociación:
 - No hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso.
 - Del número de asociados al corriente de las cuotas efectivamente cobradas.
 - De estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
7. - Certificado del presupuesto del ejercicio que se corresponda con el de la convocatoria.
8. - Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, etc).
9. - Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en el registro municipal de asociaciones.
- 10.- Ficha de terceros, cuando no haya sido presentado este documento en anteriores convocatorias o se modifique la cuenta bancaria de la que es titular la solicitante.
- 11.- Certificado de la Federación correspondiente donde conste nombre y apellidos y categoría de los deportistas y técnicos con licencias federativas con las que cuenta el Club o Asociación.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

TERCERA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba las bases de la convocatoria.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

3.- La Concejalía de Deportes será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

4.- El órgano colegiado previsto en la Ley para formular la propuesta de concesión, que realizará asimismo la evaluación previa de las solicitudes, estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: El Concejal de Deporte, Salud y Tiempo Libre.

- Vocales:

- El Concejal de Festejos y Juventud.
- El Concejal de Medio Ambiente, Agencia de Desarrollo Local, Participación Ciudadana, Movilidad Sostenible y Obras.
- El Concejal de Servicios Sociales y Tercera Edad

- Secretario: Secretario Municipal o persona en quien delegue.

El órgano colegiado podrá recabar la asistencia de expertos en la materia, que en ningún caso tendrán derecho a voto.

El órgano colegiado tendrá la facultad de interpretar estas Bases inspirándose siempre en el principio de equidad.

5.- Dicho órgano colegiado emitirá un informe con propuesta de resolución definitiva, que el Presidente del órgano colegiado elevará a acuerdo de Junta de Gobierno Local.

6.- La competencia para resolver, que originariamente recae en la alcaldía, se delega en la Junta de Gobierno Local. La resolución que adopte podrá fin a la vía administrativa. El acuerdo será motivado y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

CUARTA.- Criterios de otorgamiento y determinación de la cuantía:

1. Los criterios para la determinación de la cuantía individualizada de las subvenciones serán los siguientes:

a) La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 40.000 €.

b) La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

2. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento concedente y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3.- Serán rechazadas aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global y con el número de peticiones subvencionables.

4.- Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

5.- Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de Valoración:

- Repercusión social y deportiva de la actividad para la cual se solicita la subvención o en su caso, de la actividad deportiva general del club/asociación/grupación deportiva. Con una discriminación positiva hacia los deportes autóctonos de Cantabria. (Máximo 40 puntos. El deporte autóctono de los Bolos tendrá una puntuación mínima de 3 puntos.)
- Número de equipos o modalidades deportivas en las distintas categorías. Valorándose especialmente la tenencia de categorías inferiores que fomenten el deporte base. (Máximo 10 puntos que se distribuirán en los siguientes rangos: 0,5 puntos por equipo o modalidad hasta 7 puntos Se valoraran la tenencia de categorías inferiores sumando a la puntuación obtenida en 0,5 puntos por cada punto obtenido en equipos o modalidades si dos tercios o más están en dichas categorías)
- Técnicos acreditados por su federación que tenga el club/asociación/grupación deportiva y equipo o equipos a los que atienden. (Máximo 10 puntos que se distribuirá en los siguientes rangos: 0,5 puntos por monitor hasta un máximo de 7 puntos, Se sumarán tres puntos más si se acredita el ratio de al menos 1 monitor por cada 15 niños o cifra inferior a ésta.)
- La colaboración en actividades extraescolares. Para la acreditación de esta colaboración se requiere informe de la dirección de los colegios públicos radicados en Santa Cruz de Bezana, de la actividad desarrollada por el peticionario de la subvención. (Máximo 10 puntos que se distribuirán en los siguientes rangos: 1 Colegio Público (CP) = 5 puntos; 2 CP = 7,5 pts; 3 CP = 10 pts.). Los alumnos que realicen dichas actividades podrán sumarse al cómputo total en el criterio en el que se valora el número de federados, siempre y cuando se refleje el nombre y apellidos del mismo.
- Número de federados de cada actividad. (Máximo 30 puntos que se distribuirán en los siguientes rangos: hasta 70 = 0 pts; de 71 a 140 = 5 pts; de 141 a 210 = 10 pts.; de 211 a 280 = 15 pts.; de 281 a 350 = 20 pts.; 351 o más = 25 pts) Se incrementará 1 punto por rango según estén o no empadronados en el municipio (Si se acredita que, al menos, un tercio estén empadronados con un máximo de 5 puntos)
- La asignación total obtenida podrá reducirse a juicio del órgano de Valoración hasta un 25% en los casos en los que habiendo obtenido subvención en el ejercicio anterior, hubieran obtenido una valoración negativa en su justificación.

QUINTA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General de una memoria, dirigida a la Concejalía de Deportes dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.
- La memoria deberá contener la siguiente información:

1. **Apartado técnico.** Según anexo establecido con la convocatoria: Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

2. **Apartado económico.** Según anexo establecido con la convocatoria: Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia. Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

1. Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
2. La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.
3. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:

1. Numero de factura y en su caso, serie.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (BENEFICIARIO) de la factura.
4. NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
5. Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
6. Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
7. No se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa.
- Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- Extracto bancario nominativo.
- Pago nominativo realizado a través de Internet.
- Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo. También podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme a la Ley de Cantabria 10/2006.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

En lo no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de Bezana, 8 de mayo de 2020.

El alcalde,
Alberto García Onandía.



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

Expte.: 19/1259/2020

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Don o Doña con DNI y residencia en la C/ nº
de y en representación de la Entidad, Asociación, Club con
CIF y dirección en la calle número CP
solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para la Convocatoria de
Subvenciones en materia deportiva del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Coste total del Proyecto para el que se solicita la Subvención.

Documentos que se adjuntan:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

Y para que así conste, a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable/solicitante.

Fdo:

En, a de de 2020

Sello de la Entidad



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

Expte.: 19/1259/2020

**ANEXO II MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA
DEPORTIVA**

LINEA 1

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDADES:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

En a de de 2020

Firma y sello



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

Expte.: 19/1259/2020

ANEXO III

MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN MATERIA DEPORTIVA

INGRESOS

IMPORTE

- Fondos Propios.....
(Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones,
multas, intereses, etc.)
- Aportaciones Entidades Privadas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Subvenciones Públicas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

GASTOS

IMPORTE

- Compra de material.....
- Arrendamientos.....
- Transporte.....
- Suministros.....
- Servicios profesionales.....
- Otros.....
(Excepto gasto correspondientes a la celebración de comidas o bebidas)

En a de de 2020

Firma y sello



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

Expte.: 19/1259/2020

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña con DNI en calidad de de la entidad con CIF declara:

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta convocatoria de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad

con domicilio

Ha subvencionado el proyecto denominado por un importe de €

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- De haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

4.- Nº. de asociados

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

Y para que así conste a todos los efectos oportunos

Firma del Responsable

Fdo:

En a de de 2020.

Sello de la Entidad



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
(Cantabria)

Expte.: 19/1259/2020

ANEXO V FICHA DE ALTA DE TERCEROS

FICHA DE ALTA DE TERCEROS				
1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL				
2.- N.I.F. / C.I.F. (Adjuntar fotocopia)				
3.- CALLE			Nº	PISO
POBLACIÓN		PROVINCIA		
CÓDIGO POSTAL	TFNO	FAX		
4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA): LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.				
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):		ENTIDAD	OFICINA	D.C.
BANCO		OFICINA		
IBAN: ES				
CONFORME. EL TERCERO a de de		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA		
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante				



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA (Cantabria)

Expte.: 19/1259/2020

ANEXO VI MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN QUE HA PARTICIPADO:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93



AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
(Cantabria)

Expte.: 19/1259/2020

**ANEXO VII MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO
O LA ACTIVIDAD REALIZADA**

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Convocatoria: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Proveedor	Nº Factura	Fecha Emisión	Fecha de pago	de	Forma pago	Importe

TOTAL:

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE BEZANA:**

2020/3006

CVE-2020-3006

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2020-3002 *Información pública de solicitud de autorización para soterramiento de L.A.A.T. 12/20 kV Novales entre apoyos números 4 y 6, y cambio de ubicación del CTI El Picón. Expediente 981/2019.*

Por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. se solicita autorización para soterrar la línea aérea de alta tensión 12/20 kV Novales, entre los apoyos nº 4 y nº 6 y realizar un cambio de ubicación del Centro de Transformación El Picón (1778), instalando un nuevo centro de transformación semienterrado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

El expediente podrá ser examinado durante dicho plazo en la Secretaria del Ayuntamiento de Reocín.

Reocín, 20 de marzo de 2020.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2020/3002

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-2984 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de quesería en calle La Fontana, 18, de Ongayo. Expediente 2020/318.*

Por FERCAR LÁCTEA, S. L., se ha solicitado autorización para la ampliación de quesería, en Suelo Rústico de calle La Fontana, número 18, Ongayo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 21 de abril de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2020/2984

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2020-3032 *Información pública del extravío del título de Ciclo Formativo de Grado Superior de Documentación Sanitaria.*

Se hace público el extravío del título de Ciclo Formativo de Grado Superior de Documentación Sanitaria de doña Carolina de la Peña Viejo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 12 de mayo de 2020.

La interesada,

Carolina de la Peña Viejo.

[2020/3032](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2020-2001 *Notificación de sentencia en juicio verbal 965/2018.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ÁNGEL SANTIAGO ZUBIETA SUBIRANA, frente a WORK HOUSE & BUILDING, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 03/02/20 contra la que no cabe recurso.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a WORK HOUSE & BUILDING, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2020/2001